

# COLONIZACIÓN Y VIOLENCIA DE ISRAEL CONTRA PALESTINA: UNA MIRADA DESDE EL NECROPODER

Adrián ESPINOZA CHAPULA

**SUMARIO:** 1. Introducción. 2. Aproximaciones teóricas y constructos para entender el Colonialismo y la Violencia como ejes del orden social dominante. 3. El Derecho Internacional Humanitario: Un enfoque analítico y comparado. 4. El Necropoder en Palestina: La política israelí de control, desplazamiento, expulsión y genocidio. 5. Conclusiones. 6. Fuentes referenciales y documentos consultados.

**Resumen:** Este ensayo académico aborda el conflicto israelí-palestino desde la perspectiva del Derecho Internacional y el ejercicio de la política de dominación, a fin de comprender la situación contemporánea de ambas naciones y el ejercicio unidireccional del poder por parte del Estado de Israel en los territorios palestinos donde impera un clima de colonización y violencia. El necropoder es una categoría que ayuda a entender los factores políticos, militares y económicos que dan persistencia al conflicto, debido en mucho a que los israelitas inculcan la visión de que no puede permitirse dejar a Palestina ser un semillero de grupos terroristas y que ellos tienen el derecho a someter la soberanía de los palestinos. El trabajo se basa en un análisis de los acontecimientos derivados de este conflicto, a través de la lectura y discusión de información de libros, ensayos, artículos académicos y prensa on-line.

**Palabras clave:** Derecho internacional, colonización, violencia, necropoder, necropolítica, conflicto Israel-Palestina.

**Abstract:** This academic essay addresses the Israeli-Palestinian conflict from the perspective of International Law and the exercise of the Policy of domination, in order to understand the contemporary situation of both nations and the unidirectional exercise of power by the State of Israel in the Palestinian territories. where a climate of colonization and violence prevails. Necropower is a category that helps understand the political, military and economic factors that give persistence to the conflict, due in large part to the fact that the Israelites instill the vision that they cannot afford to let Palestine be a hotbed of terrorist groups and that they have the right to subjugate the sovereignty of the Palestinians. The work is based on an analysis of the events derived from this

conflict, through the reading and discussion of information from books, essays, academic articles and online press.

**Keywords:** international law, colonization, violence, necropower, necropolitics, Israel-Palestine conflict.

## 1. *Introducción*

La raíz del asunto que alimenta el conflicto israelí-palestino no se limita a posturas de dominación territorial, política y económica o hasta de carácter de supremacía religiosa, en virtud de que es incorrecto englobarlo en la conceptualización de un proceso de hegemonía judío-musulmana, pues en siglos de relaciones formales e informales nunca hubo una guerra frontal entre ambas culturas e intereses que se basara en expulsiones masivas, tal como sucedió con la población judías en la España del siglo XV o las terribles persecuciones y asesinatos en los siglos XIX y principios del siglo XX. Históricamente las relaciones convivenciales entre judíos y árabes fueron alteradas en las asimetrías del siglo XIX y comienzos del siglo pasado con la aparición del movimiento sionista europeo, que planteaba la erección de un Estado israelita en los enclaves tradicionalmente islámicos (Brieger, 2010).

El origen del Estado israelí tiene precedente en 1917 con la firma de la *Declaración Balfour* donde el Reino Unido se comprometió a hacer todo lo posible para la creación de un hogar nacional judío en Palestina al término de la Primera Guerra Mundial (Hernández, 2009). Sin embargo, fue hasta 1947 con la Resolución 181(II) de la Asamblea General de la ONU que la Gran Bretaña declaró finalizado su mandato en la zona palestina en 1948, dando paso al fraccionamiento del territorio palestino, con el propósito de erigir dos Estados independientes y soberanos: uno árabe y otro judío (García, 2019).

Pasada la Segunda Guerra Mundial y propiamente en el año de 1949, a través de un ordenamiento internacional arbitrario establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), diferentes poblaciones israelitas diseminadas en el mundo lograron tener un territorio validado por el Derecho Internacional, logrando la configuración de lo que hoy es el Estado de Israel. Tal situación trató de ser manejada como un logro humanitario y de devolución de derechos a la diáspora judía, pero esto no fue así, ya que ello implicó el desplazamiento forzoso/obligatorio e inhumano de miles de palestinos asentados en la franja mediterránea del Medio Oriente.



No obstante que este conflicto no tiene como punto inicial la redistribución equitativa de territorios, sino de hacer efectivos compromisos internacionales con la comunidad israelita, caracterizada en muchas versiones históricas como un pueblo vilipendiado por imperios de la antigüedad y modernos, lo cual es producto de la necesidad de los países más desarrollados y preponderantes de contar con un fuerte aliado occidentalizado, que sea componente de estabilidad para asegurar el control de áreas geoestratégicas en el renglón de producción de hidrocarburos.

El conflicto israelí-palestino más allá de los desastres bélicos, económicos, políticos y humanitarios es una confluencia de posiciones que hacen confluir identidades nacionales, culturales y religiosas disímboles, que no permiten el consenso, la negociación y salidas sustentables y duraderas para evitar que continúe la hegemonía de Israel que, con sus políticas, ha puesto en entredicho el derecho internacional, los derechos humanos y los valores más sublimes de la humanidad, los cuales presuponen libertad, autonomía e independencia de los de los palestinos y otras sociedades árabes (Ferrero, 2024).

Para entender qué hay detrás del escenario de intervenciones y negociaciones en este conflicto, debe ahondarse en saber de la existencia de una serie de violaciones sistemáticas del Derecho Internacional Humanitario, que propicia la aparición de genocidio, violencia, discriminación, explotación laboral, escasez de recursos materiales, enfermedades y hambruna. En el fondo de las cosas está colocado el no reconocimiento de Palestina como Estado libre y soberano, dando pleno reconocimiento a la defensa a ultranza de Israel y de otras naciones aliadas, como el caso de Estados Unidos y la comunidad europea. De acuerdo con datos de la ONU, un poco más del ochenta y cinco por ciento de la población palestina ha sido desplazada y huido de sus enclaves de vida por los incesantes ataques aéreos y terrestres de Israel, que han provocado infinidad de muertes y desolación material y emocional (ONU, 2024).

Por lo antes expuesto, me permito fijar la postura de Ramos (2021) que da como cierta la aceptación académica de que el conflicto entre Israel y Palestina es una cuestión de neocolonialismo, imbuido de constantes ataques bélicos, degradación de los derechos humanos y la imposición de normas estrictas de estancia, trabajo y convivencia, evitando cualquier tipo de brote que pudiera poner en peligro la integridad del Estado de Israel y la seguridad de sus ciudadanos.



Mientras perdure la estrategia de desinformación de medios de comunicación a favor de la supremacía israelita por encima de los intereses legítimos del Medio Oriente y específicamente de los palestinos no podrá haber soluciones explícitas y duraderas al conflicto entre Israel y Palestina, ya que continuarán las políticas irresponsables de caricaturizar al mundo árabe y manipular a la opinión pública para aceptar los condicionamientos israelitas y de sus aliados como razones válidas para mantener sometida a la población palestina en territorios que más bien parecen *ghetos*.

El conflicto israelí-palestino es un ejemplo que pone al descubierto el Necropoder y la Necropolítica en el proceso de la colonización en el siglo XXI, toda vez que queda en evidencia la puesta en escena de lo que Mbembé estipula como el poder de un ente que se presupone superior a otro(s) sobre la vida y la muerte de personas, lo que conlleva al juicio de tomar acciones para decidir quiénes son o no son dignos de existir y quiénes no (Sayegh, 2024).

La autora arriba citada retoma a Mbembé quien afirma que en el caso del conflicto que vive Palestina es un caso de Necropolítica en la ocupación colonial de sus territorios por parte del Estado Israelí, que utiliza el Necropoder para sostener acciones de desocupación, exterminio étnico, político y todo lo que atente contra la seguridad de sus estructuras socioeconómicas en lo que considera zona propia.

Para que esto quede en la agenda de prioridades a nivel mundial es imprescindible hacer visible que no es posible que se reproduzcan modelos de colonialismo con violencia ni que haya autorizaciones veladas de genocidio, explotación, discriminación y sometimiento extremo del pueblo de Palestina. Asimismo, se hace necesario que no persista la supremacía del poder y el dinero de los grupos de países altamente desarrollados ni la manipulación de los medios de comunicación masiva, así como tampoco del racismo occidental hacia el mundo árabe-islámico.

En este ensayo puede observarse la estructura expositiva y analítica sobre el desarrollo contemporáneo del conflicto Israelí-Palestino; las aproximaciones teóricas para comprender el colonialismo y la violencia como elementos sustanciales del orden social dominante; el estado de la cuestión sobre colonialismo, violencia y necropoder; la política de expulsión sistemática de palestinos de sus enclaves de vida.



**Tabla1. Evolución histórica del conflicto israelí-palestino**

Período Colonización Británica	El pueblo Palestino era parte Sociedad de las Naciones y quedó sujeto a la administración británica en 1922. Con el paso del tiempo, dichos territorios se convirtieron en Estados independientes, Palestina, que siguió siendo tratada como un territorio ocupado que necesitaba asistencia y asesoramiento administrativo de sus recursos humanos, materiales
1948: El plan de partición	La división de Palestina en dos Estados independientes, uno árabe palestino y otro judío (Resolución 181 (II), de 1947)". (Naciones Unidas, 2023)
La Nakba (1948)	Éxodo palestino que supondría la expulsión de más de 700 mil palestinos desplazados de manera forzada/obligatoria. Actualmente el número de refugiados asciende a 5.9 millones de habitantes palestinos que están repartidas por todo el Medio Oriente
Guerra de los Seis Días	Enfrentamiento 1967 El Estado de Israel combatió con Egipto, Siria y Jordania, que finalmente ganó con la ayuda de carácter internacional de los Estados Unidos
Guerra del Yom- Kippur	Enfrentamiento 1973 Egipto y Siria se dispusieron a atacar a Israel como revancha al fracaso de la guerra de los 6 días y formaron una nueva coalición árabe para recuperar los terrenos ganados por el Estado judío
La primera Intifada (Levantamiento rebelde, insurrección popular) en 1988	Aparición de Hamas (entusiasmo o fervor) Primera intifada palestina o también llamada revuelta de las piedras, fue una serie de protestas, actos de <u>desobediencia civil</u> y <u>disturbios</u> llevados que se realizaron por palestinos en los territorios palestinos ocupados por Israel, debido a la frustración colectiva y los estragos de la política de colonización, segregación y deshumanización colectiva efectuada por las autoridades del Estado de Israel
Año 2000: La segunda intifada El muro de separación	Imposición de muro separación, control de costas, fronteras y espacio aéreo. La visita de Ariel Sharon al recinto del Monte del Templo y la mezquita de Al-Aqsa en Jerusalén, provocó un levantamiento palestino que se conoce como la segunda intifada
2023: Ataque de Hamas	El 7 de octubre, ataque que deja más de un mil muertos y heridos en Israel y el grupo Hamas toma población judía como rehén. En las primeras horas del día 7 de octubre de 2023, tras un ataque con misiles, unos tres mil miembros de la organización Hamás invadieron territorio de Israel
Fuente: Elaboración propia con datos de Naciones Unidas (2023), García (2019).	



## 2. Aproximaciones teóricas y constructos para entender el colonialismo y la violencia como ejes del orden social dominante

La violencia en la política doméstica e internacional no es el uso indiscriminado, irracional y de corte personal-vengativo de la fuerza física y normativa, que despierta diversas emociones y estragos, sino que es una de las herramientas de los aparatos de dominación de los Estados modernos para mantener, perfeccionar y acrecentar el poder en una población asentada en un territorio. Los aparatos de dominación represivos e ideológicos funcionan como mecanismos de control de los individuos sociales para hacer que se cumplan los ordenamientos fundacionales de las naciones y la protección del *statu quo* legal, político, económico y cultural.

Desde la perspectiva de Fanon (1969) la violencia es un modo efectivo de determinar el desarrollo/evolución/retraso de los países desarrollados y subdesarrollados, que tiene un evidente impacto en la implantación de las políticas colonialistas de los primeros sobre los segundos, es decir, de los que no poseen los adelantos tecnológicos ni científicos, pero sí de recursos naturales y humanos que favorecen a los grandes Estados y sus consorcios.

Por ende, asegura que hay una relación orgánica y funcional entre la violencia y el capitalismo, que es implementada en la colonización y descolonización, a partir de los intereses y metas de los poderosos, como se ha podido ver en las experiencias del periodo comprendido del siglo XVI al XX, tanto en África como en América y Asia, principalmente, imponiendo una postura de dominio que separa, causa dolor y explotación humana y del medio ambiente hasta niveles exorbitantes.

Para entender el planteamiento del autor arriba referido se tiene que comprender los grados de evolución de los países subdesarrollados que eufemísticamente son denominados “en vías de desarrollo” con el objeto de analizar la posesión y desposesión de los colonizados, hecho que es impuesto por los colonizadores en una especie de *apartheid* donde se da permiso a la *praxis* de la violencia, a efecto de que se obtenga la propiedad de tierras, las materias primas y la mano de obra que terminan puestos en los mercados europeos y de América del Norte.

Por su parte, Benjamin (2007) toma la violencia no como un constructo, sino como función instrumentalista del poder, a través de la imposición de programas y leyes de corte marcial, tendientes a hacer preponderar la violencia militar del Estado, apoyándose en las bases filosóficas de T. Hobbes y de Hegel para



fundamentar que la violencia es realmente una institución fundadora y que conserva la trascendencia del Derecho y el Poder.

El investigador antes señalado indica que la violencia no es la utilización indiscriminada de medidas que produzcan dolor físico o mental, sino que es vista como un aparato para definir qué se hace o no, qué se piensa o no, tratando de proyectar el seguimiento a los patrones establecidos de orden y progreso, desechando además que sea interpretada como algo legítimo o ilegítimo, porque lo importante es determinar si es legal y si sirve para la consecución de proyectos políticos y económicos-comerciales.

Dicha violencia sirve como motor de la colonización y hace surgir el conocimiento de que este proceso contiene el factor colonialidad fundado en el modelo mundial del poder capitalista que clasifica los esquemas de poder por medio de la diferenciación racial/étnica y de apropiación de conocimientos y prácticas, así como recursos (Quijano, 2014). Así pues, el colonialismo es al unísono una estructura y supraestructura de dominación y explotación, mediante las cuales la autoridad suprema que llega para ejercer el mando, detenta la posesión, control y distribución de los recursos de producción y del trabajo de una población la asume en un territorio distinto y cuyos centros de poder se encuentran en jurisdicciones ajenas.

No obstante que, a primera vista, pareciera inexorable la reproducción *ad infinitum* de la colonización con la violencia del Estado, Fanon (*op. cit.*) menciona que las condiciones de dominación extremas hacen posible que se originen contradicciones que son propicias para que las masas también consideren acciones de respuesta contra los regímenes coloniales y opresores.

Si esto es así, en las casi ocho décadas de intervención de Israel en los territorios palestinos se han venido dando actos civiles, organizados y otros no tanto, que hacen aparecer protestas, movimientos pacíficos y otros con armas la reivindicación de autonomía y recuperación de la dignidad individual y nacional, aún y cuando el discurso oficialista de los países poderosos, que por cierto fungen como aliados y patrocinadores de las represalias israelitas, o bien, de sus ánimos expansionistas, es de hacer creer al público espectador que los palestinos solamente desean el caos con base en el terrorismo y la desaparición “del gran pueblo judío” que tantos holocaustos sufrieron en el pasado.

Asimismo, lo que establecen Benjamin y Quijano es que, por un lado, hay justificación del derecho de legítima defensa de Israel y por ello se da pie a la utilización de la violencia contra los palestinos, en el caso de estudio que nos ocupa, pero al mismo tiempo, representa la posibilidad de que los colonizadores



demuestren su argumento de despojo y muerte para fundar respuestas también violentas sin ser juzgados por la opinión pública regional y mundial, ya que tienen el mismo derecho a defender lo que desde siglos fue suyo (la tierra y los recursos).

En otra vertiente Mbembe (2016) afirma que el esclavismo y colonialismo en África y Palestina son derivaciones directas del Necropoder, que hace uso de la violencia, que es un elemento constitutivo de los Estados. Desde esta posición teórico-conceptual puede exponerse que la idea de Israel como nación soberana tiene el derecho de desplazar grandes contingentes palestinos y llevar a cabo políticas genocidas, a través de asumir y hacer saber al mundo que pueden ejercer su autonomía con pleno control de la mortalidad de los enemigos con manifestaciones macros de fuego y sangre (Mbembe, 2011).

La colonización va de la mano con los procesos de instauración de violencia, la cual es proveedora de conflictos no sólo físicos, sino sobre todo de matiz mental, que permiten la normalización de la agresividad, racismo, desprecio, discriminación, explotación, deshumanización, humillación y conductas antisociales y hasta de carácter homicida, dando paso a una dialéctica de la posesión con la autorización legal de cometer actos de barbarie para no permitir cambios en los modos en que se efectúa la *praxis* del poder (Mbembe, *op. cit.*).

En relación con la colonización y violencia, la guerra y las cuestiones étnicas y religiosas, por ejemplo, resurgen remasterizadas en los planos regional e internacional, logrando con ello que los poderosos consientan la superioridad de raza y religión sobre otros que no comparten color de piel, creencias, costumbres y modos de actuar. Las posiciones hasta ahora manejadas, permiten entender los fenómenos de violencia institucionalizada, la guerra a escalas insospechadas, a la segregación, explotación y ocultamiento de las miserias interpuestas como modo de vida infrahumano en Palestina, con la excusa de que un grupo (Hamás) es toda la nación y que por ello la respuesta es venganza generalizada, replicando los controles autoritarios que caracterizan al colonialismo y la preponderancia del sistema capitalista y el juego hegemónico de los países poderosos, aglutinados en la ONU, que no dispone de mecanismos eficaces para detener el genocidio y las condiciones deplorables en que se encuentran los palestinos.

El teórico Agamben (2006) se refiere al concepto bio-vida y el gran peso del derecho romano contra todo aquel que cometa un delito lo tenía que pagar con la pena dictada por el soberano, que era corporal y hasta la pérdida de la libertad y la vida, lo que en la modernidad toma asiento en la aparición de las leyes, normas y procedimientos que deben ser respetados y cumplidos para el bien



nacional, regional y mundial y que si son violados, los infractores deben pagar con cárcel, dinero y su propia vida.

Aunado a lo expuesto, en un trabajo previo Agamben (2005) trata lo referente al estado de excepción que da paso a estados de suspensión del marco legal instaurado en la zona de conflicto, a nivel regional e internacional, negando derechos humanos y ampliando en contrasentido los poderes fácticos e ilegales en aras de defender la paz y el equilibrio sociopolítico y económico, lo que se traduce muchas veces en la ampliación del poder de los Ejecutivos.

Luego entonces, en el caso del conflicto israelí-palestino el estado de excepción dicta leyes, decretos y acciones que suspenden los derechos fundamentales y humanos, tal como ha sucedido en la posmodernidad en los escenarios experimentados por la República de Weimar en Alemania después de la Primera Guerra Mundial; el régimen nazi en Alemania durante el periodo 1930-1940 y los más recientes sucesos que derivaron de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Estados Unidos y la política de antiterrorismo global; la reconversión de la vida social y económica durante el brote de la pandemia Covid-19 y lo que significan sesenta años de vicisitudes entre Israel y Palestina, así como en otros países árabes.

En oposición Arendt (2012) define que la violencia brota cuando el poder corre peligro de ser diezmado o destruido, remarcando que ésta puede acabar al poder porque además no es capaz de crearlo, lo que puede ocasionar en todos los casos una situación de descontrol y la aparición del totalitarismo, mismo que pone en riesgo la consecución de una política de desarrollo y equilibrio.

En este sentido es claro que se coincide en el último postulado de la investigadora que subraya que la violencia produce riesgos totalitaristas. Lo cierto es que la violencia si es condición *sine qua non* del poder político de los Estados, es decir, no lo destruye o minimiza, sino que sirve como puntal para la obediencia a los modelos de vida, siempre y cuando se busque un bien mayor general. Sin embargo, esto no acontece en el conflicto entre Israel y Palestina, toda vez que la violencia es unilateral y desproporcionada en cuanto a la hecatombe producida por Israel en comparación con los movimientos palestinos para reivindicar sus derechos, protestar y para “vengar” sus muertos.

Ahora bien, Harvey (1990) asegura que la violencia forma parte de los pilares de los Estados, pues representa una herramienta que construye las razones de ser y hacer en las sociedades posmodernas, por medio de una intrincada maquinaria de posición, presión y hegemonía de identidad nacional,



complejidad cultural y sujeción a los modelos políticos y económicos que hacen funcionar el modo de vida.

En este aspecto, el poder político se consigue unificando los criterios de dominación y desapareciendo todo rasgo de oposición o fuerzas contrarias que pongan en peligro la estabilidad y crecimiento de la dominación. Por ello surge la violencia en los procesos de control y desposesión, que disuelven posturas contrarias y sí uniforman para hacer creer que el sometimiento es parte de la influencia civilizadora.

### *3. El Derecho Internacional Humanitario:*

#### **Un enfoque analítico y comparado**

Desde el punto de vista de la resolución 181 de 1947 la ONU dio reconocimiento jurídico internacional al Estado de Israel, requiriendo a la nación recién estrenada que después de la primera guerra árabe-israelí de 1948 tenía que retirarse a las fronteras establecidas en la resolución de origen y restaurar la situación de la ciudad de Jerusalén, garantizando el pleno regreso de la población palestina refugiada durante la conflagración, hecho que no se concretó por completo y que por los consiguientes episodios de enfrentamiento entre israelitas y árabes se consideró ilegal la posesión de tierras por parte de Israel, porque representaba una clara ocupación colonialista y el despojo de la soberanía de Palestina (Peco y Fernández, 2005).

Desde el punto de vista de Israel su derecho internacional a ser una nación está en el contenido de la resolución 181 y la propia declaración previa de Balfour y, por ende, tiene toda la capacidad de hacer todo lo posible para sobrevivir y brindar seguridad a la población judía y sus bienes muebles e inmuebles, lo que ha hecho que sus políticas lo lleven a tomar medidas que exceden su potestad, imponiendo medidas expansionistas-colonialistas y la segregación antihumana del pueblo palestino.

Con base en lo antes expuesto, aparece la figura del Derecho Internacional Humanitario, que no tendría que ser directamente proporcional a la aplicación en situaciones de conflictos bélicos entre países o regiones si el Derecho se respetara. De cualquier forma, éste tiene como función principal la garantización de condiciones humanas en un proceso concreto de deshumanización. Esto significa que el Derecho Internacional Humanitario (DIH) es un conjunto estructurado de normas y convenciones para solucionar problemas de tipo humanitario en tiempos de crisis armamentística, a fin de restringir el uso de



métodos extremistas de violencia, encarcelamiento, tortura, violencia, explotación y crueldad por parte de las partes en conflagración.

El DIH es el marco jurídico que tiene como intención encontrar los puntos de equilibrio de los derechos fundamentales y humanos de los países en conflicto y las personas, a efecto de evitar a toda costa excesos que pongan en peligro la continuidad de la vida humana y el medio ambiente.

Como puede verse el DIH es un compendio de normas muy sublimes, pero que carecen de cualquier rol legitimador y de obligatoriedad en la determinación de juicios sobre situaciones de uso de la fuerza y la violencia en conflictos entre naciones. Lo que sí está previsto es que sea el Derecho Internacional General (DIG) el marco jurídico mundial que prevenga lo que no es justo, tal como queda establecido en el artículo 2, inciso 4 de la Carta de las Naciones Unidas) o permitiendo su utilización sólo en casos excepcionales de legítima defensa frente a ataques bélicos, como lo estipula el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas) o cuando el Consejo de Seguridad decide hacer presencia con fuerza ante una amenaza a la paz regional o internacional, tal y como es indicado en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas (Salmón, 2024).

Sin embargo, de acuerdo a la resolución 242 de la ONU quedó estipulado un marco normativo para no permitir la ocupación de territorios árabes (palestinos) por parte de Israel a través de métodos de guerra y de violencia, pero en la realidad no se cumplió más que por espacios breves y sumamente vigilados, que permitieron la práctica de una Necropolítica israelí al violar constantemente los artículos 44 y 49 incluidos en el IV Convenio de Ginebra de 1949 por el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como lo relativo al trato indebido y protección a la población civil en tiempos guerra, que obligó a un pronunciamiento contra Israel, que con el paso del tiempo y las circunstancias de poder, quedaron en amonestaciones verbales y nada más.

Tal escrito dice —en su parte medular— lo siguiente:

“(…) La consecuencia directa de esta política agresiva y obstruccionista de Israel es su desvergonzada negativa a devolver las tierras que no le pertenecen y a retirar SUS fuerzas de los territorios árabes que ha ocupado. Todo el mundo, incluidos los Estados miembros de las Naciones Unidas, condenan a Israel precisamente por todo esto y exigen enérgicamente que ponga fin a la agresión contra los Estados árabes, que no utilice la fuerza en sus relaciones con ellos y que retire inmediata e incondicionalmente sus tropas de los territorios árabes ocupados” (Naciones Unidas, 1979).



A pesar de las limitantes del DIH cabe resaltar que con las convenciones y leyes De la Haya, Ginebra y Nueva York, consolidadas a lo largo del siglo XX y reformadas para adquirir contundencia a nivel internacional sobre todo en lo relativo a las cuestiones de discrepancias profundas y la guerra entre naciones, permiten la creación, vigilancia y seguimiento de una serie de artículos del Derecho Internacional para proteger la legalidad/legitimidad de quienes hacen la guerra por causas justificadas, o bien, cómo son los principios que tienen que respetarse, tales como: las zonas de ocupación, los derechos humanos, el tratamiento de prisioneros y heridos. Sea como fuere la jurisprudencia más elevada sobre los DIH y el Derecho Internacional de Derechos Humanos (DIDH) realizada por el Tribunal de la ex Yugoslavia deja ver que la esencia del *corpus* internacional está situada en la protección de la dignidad humana de todas las personas, cualquiera sea su género o condición (Salomón, *op. cit.*).

Con estas premisas normativas tiene que quedar muy claro que el Derecho Internacional Humanitario está ligado al del Derecho Internacional General y también el de los Derechos Humanos, sobre todo en lo concerniente a la reunión de prioridades en los tiempos de guerra, tal como sucede en el conflicto Israel y Palestina, pues se deja en el vacío los condicionamientos mínimos del primero ante la superioridad financiera y bélica frente al segundo, lo que perjudica el respeto y la humanidad de los palestinos y de la ocupación violenta de sus territorios, que a ras de piso significan sus aposentos, los lugares comunes para convivir, para curarse, para estudiar, convivir, comer y entretenerse.

Como señala Salomón (*op. cit.*) debe estar siempre presente la aplicación —sí o sí— del régimen jurídico de los conflictos armados internacionales (CAI) que se hayan declarado o pongan de facto un enfrentamiento armado; que los casos de ocupación total o parcial de territorios de una alta parte contratante, aunque no se encuentre resistencia militar y que se respete la lucha de un pueblo contra la dominación colonial y/o la ocupación extranjera, así como de los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho a la libre determinación.

Estos presupuestos legales, que han encontrado la mayoría de apoyos en el ámbito internacional no son respetados y mucho menos acatados por las autoridades del Estado de Israel, toda vez que ante cualquier sospecha que involucre su sobrevivencia y seguridad nacional, inmediatamente toman acciones precisas para intimidar, bombardear, matar, destruir edificaciones sin mediar diálogos y mucho menos acatar recomendaciones de los organismos internacionales. Esto a su vez, encuentra un caldo de cultivo para replicar tal actitud, en virtud de que los aliados (EUA y la comunidad europea, por ejemplo, intervienen como mediadores a favor de las prácticas autoritarias y criminales



de Israel frente a las instituciones internacionales y corporativos empresariales y gobiernos afines.

Amén de que están pendientes miles de muertes de civiles —desde niños hasta adultos mayores—, de la destrucción de edificios públicos que brindan servicios primordiales para la consecución de la vida en Palestina, del destrozo y desaparición de patrimonio tangible e intangible de la humanidad, de la escasez y negación de comida, educación, salud y vestimenta a la población palestina, la permanente violación del DIH y DIDH dota de un poder supremo, extremo, genocida y cuasi dictatorial al Estado de Israel para tratar como enemigos a la sociedad palestina, confundiendo a propósito que los grupos llamados “terroristas” sean el rasero con el que miden sus intervenciones directas y mortales contra la sociedad de Palestina.

Desde 2002 y hasta la actualidad el gobierno israelí ha construido el “Muro” y una serie de dispositivos de seguridad para separar inhumanamente a la población propia de la palestina, exacerbando la discriminación, la violencia, la explotación y las miserias, toda vez que tienen que ver con zanjas de cuatro metros de ancho y profundidad, vallas electrificadas con cámaras de vigilancia de última generación, puestos de vigilancia fuertemente armados, controles de identidad, horarios definidos de traslado y estancia, entre otras cuestiones que no dan pie a la humanización de las personas y el respeto a sus derechos humanos y fundamentales.

Tal situación viola el artículo II de la Convención de la ONU, que considera como genocidio cualquiera de los siguientes actos cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso:

1. Matar miembros del grupo.
2. Causar graves daños físicos o mentales a los miembros del grupo.
3. Someter intencionadamente al grupo a condiciones de vida destinadas a causar su destrucción física, total o parcial, e
4. Imponer medidas destinadas a impedir el nacimiento de niños dentro del grupo (Naciones Unidas, 2024).

En la comunidad internacional, alejada de las luces y estridencias de los medios de comunicación efectivos para las élites políticas y económicas, hay coincidencias plenas en la crítica directa contra el Estado de Israel, porque sus actuaciones son realmente acciones desmedidas que van contra lo humano, como sucedió en los recientes ataques en la ciudad de Rafah, que dieron como resultado una catástrofe humanitaria. Asimismo, los organismos como la Corte



Internacional de Justicia y la ONU, aunque de manera ambigua y tibia están investigando las vulneraciones del Derecho Internacional Humanitario realizadas por el Estado de Israel, que no ha actuado con base en una defensa estratégica de su territorio, sociedad y bienes, sino que funge como un ente destructor que presumiblemente asume una postura genocida y de limpieza étnica-cultural-religiosa-social.

Con base en informes de Human Right Watch (2024) en Cisjordania, en 2023, las fuerzas israelíes asesinaron a 492 palestinos, entre ellos 120 niñas y niños, según datos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCAH), lo que representa el doble que, en cualquier otro año pasado, que incluyen además muertes ilegales originadas por el uso indiscriminado y excesivo de fuerza letal israelí y de ejecuciones extrajudiciales.

Así también en el informe de Amnistía Internacional, (2024, p. 263) deja ver que:

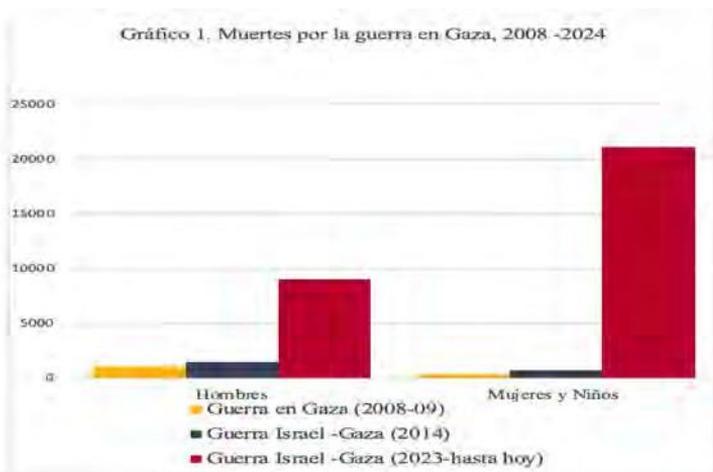
“El gobierno de Benjamín Netanyahu confió responsabilidades militares y policiales a políticos que habían incitado al odio racial y propuesto anexionar territorio palestino y expulsar a su población. Las autoridades israelíes mantuvieron su sistema de apartheid con la aprobación de leyes que acentuaron aún más la segregación de la población palestina y la confinaron en zonas deprimidas, así como con la aplicación de políticas que fomentan la desposesión sistemática de las personas palestinas. La destrucción arbitraria, la demolición de viviendas, la privación de acceso a los medios de subsistencia (Amnistía Internacional, 2024, p. 263)”.

Aunado a ello, según los datos difundidos por la OCAH, las fuerzas israelíes mataron a 493 personas palestinas, en su mayoría civiles, durante operaciones efectuadas contra supuestos grupos armados en Yenín y Nablús; 12 mil quinientas personas han resultado heridas y un poco más de 110 niñas y niños en Cisjordania, incluida la ciudad de Jerusalén (Amnistía Internacional, 2024: Ibidem).

En el Gráfico 1, se muestran las bajas civiles de palestinos, hasta febrero de 2024, las muertes ascendían a 30.139 decesos (Thomas et al., 2024). La mayor preocupación en el último análisis demográfico era que el setenta por ciento de los muertos eran mujeres y niños. Este último conflicto armado entre Israel y Palestina es el que más infantes y mujeres palestinos muertos a dejado. Como se puede ver, las razones israelitas se colocan por encima de los derechos humanos, de los derechos fundamentales y de cualquier tipo de lógica, ya que, en el ejercicio real del poder, la Necropolítica y el Necropoder no aceptan ninguna una observación/recomendación y mucho menos sanción.



Por encima del entramado jurídico internacional, de derechos humanos y del mínimo indispensable para enarbolar los principios y alores más sensibles de sentirse humanos, el Estado de Israel lena las relaciones convivenciales, el mundo de la cotidianeidad de los palestinos con detenciones arbitrarias, cercas, vallas, vejaciones, encarcelamientos, desapariciones, explotación laboral, desapariciones forzadas, secuestros, asesinatos y una serie de obstáculos para que los pobladores de Palestina y territorios todavía ocupados no tengan servicios públicos ni los recursos materiales indispensables para vivir dignamente (comida, atención médica, medicamentos, ropa, educación, trabajo, casa y salvaguarda de la integridad física, mental y emocional).



Fuente: Elaboración propia con datos de Thomas *et al.* (2024), Spagat y Silverman (2023).

Visibilizar lo que pasa en Palestina, lo que se ocurre fuera de la línea panorámica de los reflectores comunicativos, que emiten los medios masivos afines a los países poderosos, dará la oportunidad de sensibilizar que en el tercer milenio no es posible que se reproduzca el modelo de colonización y violencia en contra de seres humanos por discrepar política, económica o por diferencias en creencias y cultura y, mucho menos, cuando se trata de ocupaciones no legítimas, propiciadas por intereses coyunturales que favorecen a un polo de la ecuación, que en este caso real se trata de Israel en detrimento de Palestina.



#### *4. El necropoder en Palestina: La política israelí de control, desplazamiento, expulsión y genocidio*

Inicio este último apartado del ensayo con la cita íntegra del investigador A. Mbembe, para ofrecer la dimensión exacta de la necropolítica y su particularidad funcional de necropoder que está presente en el conflicto Israelí-palestino, que recobra los elementos más negativos de la colonización y la violencia en aras de la defensa de conceptos “divinos”, de historicidad religiosa y de asegurar la supervivencia de la población judía residente desde hace apenas 75 años y la gobernabilidad, así como la presencia a nivel regional y mundial de la comunidad judía, que es uno de los grupos poderosos en el comercio, la producción y las finanzas:

El terror se convierte, por lo tanto, en una forma de marcar la aberración en el seno del cuerpo político, y lo político es a la vez entendido como la fuerza móvil de la razón y como una tentativa errática de crear un espacio en el que el “error” fuera minimizado, la verdad reforzada y el enemigo eliminado. Mbembe (2011, p. 28).

A partir de que Achille Mbembe expusiera en 2003 la necropolítica en el continente africano se ha utilizado como una herramienta conceptual para analizar los procedimientos en que los poderes legales y fácticos disponen de la fuerza de las instituciones de los Estados nacionales para dictaminar quién vive o no, convirtiendo a los seres humanos en objetos y estadísticas que sirven para afinar los canales de dominación de gobiernos. La necropolítica es la estrategia en que se define el valor de la vida humana y ciudadana como un capital que puede ser respetado o no, dependiendo de los objetivos y necesidades coyunturales y/o largo plazo de los grupos hegemónicos con la indulgencia de los aparatos estatales a nivel nacional y global, que vayan de la mano de los imperativos del sistema de vida sin importar ideologías ni estatutos o principios políticos formales de gobernantes.

En este sentido, el necropoder y la estrategia de la necropolítica de los Estados posmodernos no se sitúa en el limbo teórico, en las políticas ocultas que no aparecen en los planes de gobierno o los programas de cumplimiento a los requerimientos domésticos e internacionales, que tiene como finalidad hacer uso del aparato represivo e ideológico para mantener control de los procesos de dominación en las masas sociales, sino es un imperativo real que se traduce en el ejercicio de la tecnología informática, de vigilancia, armamentista, de conocimientos aplicados a la guerra y logística, para mantener sojuzgados a territorios que, a su parecer, son hostiles, definiendo si se activan protocolos concretos para exterminarlos de manera total o selectiva, o bien, matarlos rápida



o sutilmente, para que no sigan representando un peligro a la integridad nacional y de intereses de todo tipo.

En esta tendencia de colonización posmoderna, los medios de comunicación europeos y norteamericanos, que generan casi toda la información circulante en el mundo, han reproducido y propagado la narrativa épica de los israelitas a través de la historia y cómo después de “recuperar” algo de su territorio se enfrentan en el día a día numerosos conflictos con los palestinos y otras naciones árabes. Ante este hecho que se da por bueno y válido, se da una especie de autorización, una patente de Corso para mantener un clima de violencia permanente, que no de excepción, que da carta abierta al autoritarismo, a las arbitrariedades, a la muerte y la desaparición de todo lo humano, en pos de la defensa de la soberanía y la seguridad de Israel.

Numerosos estudios ya han demostrado que es falsa estas maneras de comunicar las historias, porque en el fondo del asunto no fueron en la década de los cuarenta y cincuenta los líderes árabes quienes pidieron a sus compatriotas abandonar sus territorios vitales motu proprio, que es parte importante de los mensajes transmitidos por los israelitas, que durante mucho tiempo han sostenido que no hay lugar para dos pueblos en un mismo territorio y que su objetivo final es expulsar a !a mayor población posible, si no es que toda de Palestina.

El conflicto palestino-israelí, materializado en acciones de guerra y campo de concentración muy parecido a los que los propios israelitas sufrieron en el régimen nazi casi a la mitad del siglo XX ha sido factor de destrucción y asesinatos al por mayor: cerca de 500 ciudades y pueblos que eran árabes dejaron de serlo, impidiendo con esto el retorno de sus habitantes, aunque unos pocos, cerca de 100 mil, pudieron quedarse a sufrir inclemencias provocadas por las políticas necropolíticas del Estado de Israel. Más allá de cualquier valoración moral o ética sobre lo que ha pasado, el debate serio está centrado en debatir con responsabilidad y compromiso acuerdos óptimos y ejecutables, para evitar que miles y miles de palestinos y árabes continúen viviendo en zona de guerra permanente y todo lo que conlleva el estado de emergencia, que simboliza carencias, fallas, miseria y muerte (Brieger, *op. cit.*).

Hago hincapié al planteamiento de Mbembe cuando ratifica que la ocupación más representativa del necropoder es la ocupación colonial de los territorios palestinos, que se inmiscuye a través de la necropolítica fundada en la fuerza, en el distanciamiento de los derechos internacionales y humanos, aduciendo un poder divino-sagrado, tradicionalista y hasta histórico para destacar la violencia en su máxima expresión en la franja de Gaza y Palestina en lo general y haciendo uso de



tecnología de guerra y de un exterminio selectivo y sin tregua que le dé todas las posibilidades triunfar en el menor tiempo posible a los israelitas, en una especie de contubernio con los aliados capitalistas, dentro de los que se aprecian ampliamente a EUA, Reino Unido, entre otros (Villalobos, 2022).

Lo que se aprecia es que la aplicabilidad intermitente del necropoder en Palestina ha hecho que sus territorios y sociedad vivan en un estado de fragmentación y polarización, en un estado de excepción donde predominan rasgos de miseria, podredumbre humana, rencores añejos, odios insalvables, pobreza extrema, explotación laboral, bajezas humanas, escasez material y nulas expectativas por futuros mejores.

Se trata de un territorio donde las políticas globalizadoras de colonialismo posmoderno y el necropoder se visualizan y viven en la cotidianeidad del mundo de la vida, haciendo presente el poder soberano de Israel que ejerce su poder de dominación por medio del control extremo y el exterminio a gran escala de la población palestina con la complacencia de los grupos de países aglutinados en el G-5, justificando su actuar por la “amenaza de los árabes”, que son caracterizados como fundamentalistas y promotores del caos internacional y que son los elementos a los que se deben eliminar (física, emocional, mental y culturalmente) sin mayores preámbulos legales o procedimentales, porque consideran que si hay retrasos en este cometido está dándose cabida a la inseguridad y la catástrofe israelí y del mundo occidental.

## 5. Conclusiones

Seguir viendo el conflicto israelí-palestino como un binomio donde la parte ofensiva posee razones históricas y legales suficientes para ocupar espacios geográficos que pertenecieron por siglos y siglos a pueblos árabes y, la otra, la receptora de mandatos internacionales y del embate bélico, sea criminalizada por reivindicar su territorio, soberanía y lucha por hacer justicia ante una cauda de muertes provocadas por una Necropolítica que acusa, detiene, tortura y mata a quien disienta y actúa en respuesta a la colonización violenta disfrazada de ocupación para la tranquilidad de Israel e intereses de occidente; es condenar el entendimiento real del problema y sucumbir al imperio de la sinrazón, dando “palos de ciego” con posturas y propuestas que se quedan en papel y en las expresiones democratizadoras de organismos internacionales y estadistas, pero que no resuelven el fondo del asunto, al continuar permitiendo el necropoder que aísla, golpea, discrimina, inhumaniza y asesina a palestinos en sus propias tierras.



Para entender los nuevos procesos de colonización y violencia se requiere tener presente el necropoder, a fin de analizar las entrañas y los fines últimos de los planteamientos estructurales que llevan a cabo los Estados nacionales y supranacionales que comandan las políticas del sistema capitalista globalizado con el ánimo de seguir vigentes y en una posición hegemónica.

Comprender y visibilizar la Necropolítica es admitir que existe una estrategia global, que se particulariza conforme las necesidades espaciales y temporales de los centros de poder, que intenta una y otra y otra vez, naturalizar y promover la muerte dosificada o “de un solo golpe” de contingentes humanos y la desposesión de territorios que son importantes para la geopolítica y la seguridad interna y externa, así como para la extracción de recursos naturales y/o humanos que incrementen la acumulación de capital.

En el caso del conflicto Israelí-palestino estoy convencido que es urgente y prioritario dejar a un lado los posicionamientos del estado de Israel y sus aliados mundiales (primordialmente Estados Unidos) que cuentan una historia de culpabilidad del pueblo de Palestina, que son los palestinos quienes violentan el entorno de Medio Oriente y que ponen en peligro la democracia y el buen desarrollo de las actividades económicas de la zona, lo que perjudica muchas operaciones comerciales, financieras y logísticas a nivel mundial.

Hay que desechar de una vez por todas los razonamientos de que la colonización y la violencia israelita procede del comportamiento violento y subversivo de Palestina y, por ello, debe impactarse con medidas que mejoren su actuar, sus instituciones políticas y liderazgos, a efecto que las opciones empleadas hasta el momento por Israel dejen de ser tan profundas, ya que sólo pretenden la legítima defensa, lo que impide visualizar correctamente que el conflicto es de dos naciones, pero que involucra la participación objetiva y racional del mundo entero, siendo muy difícil resolverlo cuando la postura del poderoso, el que mata, desplaza, discrimina y encierra sea la parte a la que se hace caso.

Sólo si se comienzan a negociar y poner soluciones concretas en cuanto al alto parcial o total de detenciones extensivas y arbitrarias de palestinos; al permiso de entrada de ayuda humanitaria en los campos de desplazados/refugiados; la reconstrucción de la infraestructura y servicios destruidos por la guerra; la desaparición de una política propagandística que criminaliza la voz palestina que desea paz y desarrollo sin violencia ni discriminación y mucho menos asesinatos, desapariciones, encarcelamientos injustos y miserias materiales, mentales y emocionales.



Si esto fuera posible muchos de los problemas hasta ahora no resueltos podrían entrar en una fase de negociación seria para solventar, de manera equitativa y sostenible, el radicalismo de movimientos armados árabes con fundamentalismo religioso, lo que sería detonante para que se abandone la lógica del terrorismo y la contra respuesta directa e inmediata israelí e indirecta de sus aliados occidentales, que ahonda la violencia extrema, a través de medidas provenientes de la estrategia de Necropoder, que insiste en proponer acciones precisas de desaparición, expulsión, pobreza, escasez y muerte en forma selectiva y al mayoreo.

Tales disposiciones criminales —desde cualquier ángulo de análisis— están íntimamente vinculadas con la política global de los países poderosos financiera y tecnológicamente hablando, que coloniza lo que consideran “la periferia”, con la finalidad de establecer un marco legal, económico, cultural e ideológico para explotar, dominar, extraer todos los recursos disponibles y someter a la población a una dominación extrema por medio de relaciones asimétricas que enraízan racismo, tortura, separatismo y muerte, imponiendo además la eliminación gradual de la población nativa.

Por tanto, es necesario que esta problemática sea tratada como una situación que involucra la voluntad y esfuerzos de la comunidad internacional, a efecto de que se deje de lado la hipocresía en que muchas veces cae n las relaciones exteriores de los Estados y, luego entonces, exista un abordaje de que para solucionar el conflicto entre Israel y Palestina se requiere de puntualizar lo relativo a la colonización de los territorios ocupados recientemente por el primero, para evitar a toda costa la perpetuación de la violencia, el bloqueo comercial, la falta de admisión de todo tipo de ayuda humanitaria y de juicios sumarios contra la disidencia social de miles de palestinos que han visto muertos a familiares y amistades y destruido su ciudad y patrimonios.

Considerar que el Estado de Israel no tiene la razón primigenia ni que tiene que ser recompensado con autorización para matar o poner en el extremo infrahumano a la sociedad palestina, es conceder el espacio suficiente para que los valores humanos y democráticos que tanto se presumen en los foros nacionales e internacionales se concreten, desterrando la necropolítica como fuente de exclusión social, de las desapariciones y desplazamientos forzados, de la dosificación de enseres, medicamentos y ropa, de la promiscuidad laboral que explota y pone en su mínima expresión la supervivencia palestina, entre otras cosas; es entrar a una nueva dimensión que realza la magnitud del conflicto, pero no para profundizar la discordia y lo negativo, sino para encontrar vías efectivas para la solución sustentable y duradera.



## 6. Fuentes referenciales y documentos consultados

- Agamben, G. (2005). Estado de excepción. Homo sacer II, I, Adriana Hidalgo Editora. Consultado en: <https://geopolitica.iiec.unam.mx/sites/geopolitica.iiec.unam.mx/files/2017-08/Agamben%20Giorgio%20-%20Estado%20de%20excepcio%CC%81n%20-%20Adriana%20Hidalgo.pdf>.
- Agamben, G. (2006). Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida, I, Pretextos. Consultado en: <https://desarmandolacultura.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/04/agamben-giorgio-homo-sacer-vol-i.pdf>.
- Aguiar, P. (2014). Violaciones al Derecho Internacional Humanitario aplicable a los conflictos armados en los territorios palestinos ocupados por Israel, Trabajo de Tesis, Facultad de Derecho de la UNAM. Consultado en: <http://132.248.9.195/ptd2014/marzo/0709788/0709788.pdf>.
- Amnistía Internacional (2024) La situación de los derechos humanos en el mundo, 491pp. Consultado en: <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/7200/2024/es/>
- Arendt, H. (2012), *Sobre la violencia*, trad. Guillermo Solana, Editorial Alianza, Madrid, España.
- Benjamin, W. (2007), Hacia la crítica de la violencia, Obras Walter Benjamin, libro II, v 1, Madrid, Abada Editores. Consultado en: <https://direccionmultiple.wordpress.com/biblioteca-w-benjamin/>.
- Brieger, P. (2010). El conflicto palestino-israelí. 100 preguntas y respuestas, Argentina, Editorial Capital Intelectual. Consultado en: <https://www.stes.es/ceuta/archivos/brieger.pdf>.
- Fanon, F. (1969). Los condenados de la tierra, México: FCE. Consultado en: [https://www.proletarios.org/books/Fanon-Los\\_condenados\\_de\\_la\\_tierra.pdf](https://www.proletarios.org/books/Fanon-Los_condenados_de_la_tierra.pdf).
- Ferrero, A. (2024). El conflicto palestino-israelí: Análisis e Investigación sobre la perpetuidad del conflicto dentro de la estructura social Israelí, España, Universitat Oberta de Catalunya. Consultado en: <https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/149453/1/albaferreroTFG0124memoria.pdf>.
- García, M. (2019). *Análisis Jurídico Internacional del Conflicto*. Trabajo de fin de Grado, España, Universidad de Almería. Consultado en: [https://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/7861/2072\\_TFG\\_GARCIA%20LIVER%2C%20MARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/7861/2072_TFG_GARCIA%20LIVER%2C%20MARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Hernández, M. (2009). Breve historia del pueblo de Israel, ayer y hoy ¿Puede haber una esperanza de paz en ese territorio?, Historia Actual On Line. Consultado en: <https://doi.org/10.36132/hao.v0i20.318>.
- Human Rights Watch. (11 de enero 2024). Israel/Palestina: Muertes y represión sin precedentes. Consultado en: <https://www.hrw.org/es/news/2024/01/11/israel/palestina-muertes-y-represion-sin-precedentes>.
- Mbembe, A. (2011). Necropolítica. Sobre el gobierno privado indirecto. Santa Cruz de Tenerife, Editorial Melusina. Consultado en:



- <https://campodiscursivo.paginas.ufsc.br/files/2021/09/TEXT0-7-Mbembe-Necropolitica.pdf>.
- Mbembe, A. (2016). *Crítica de la razón negra: ensayo sobre el racismo contemporáneo*, Ned ediciones. Consultado en: <https://construcciondeidentidades.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/02/mbembe-critica-de-la-razon-negra.pdf>.
- ONU (2024). Israel-Palestina: ¿Qué es la Convención sobre el Genocidio? Consultado en: <https://news.un.org/es/story/2024/01/1527017>.
- ONU (2023). Historia de la cuestión de Palestina. Consultado en: <https://www.un.org/unispal/es/history/>.
- ONU (1979). Actas oficiales del Consejo de Seguridad, Resolución 242/Resolución 331., pp. 1-22. Consultado en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/nl7/301/28/pdf/nl730128.pdf?token=TszbeJ255TSfeJwsVa&fe=true>.
- Peco, M. y Fernández, M. (2005). El conflicto palestino-israelí, España, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria, Ministerio de Defensa de España. Consultado en: <https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/e/l/el-conflicto-palestino-israeli.pdf>.
- Quijano, A. (2014). *Colonialidad del poder y clasificación social*, CLACSO. Buenos Aires, Argentina., pp. 285-327. Consultado en: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140506032333/eje1-7.pdf>.
- Ramos, J. (2021). ¿Por qué Palestina-Israel es una cuestión de colonialismo de asentamiento? *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, 124(4), 135-161. Consultado en <https://doi.org/10.55509/ayer/124-2021-06>.
- Salmón, E. (2024). Introducción al Derecho Internacional Humanitario, Pontificia Universidad Católica de Perú. Consultado en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25212.pdf>.
- Spagat, M. y Silverman, D. (02 noviembre de 2023). *Who has been killed in Gaza? Two experts examine the data*. Every Casualty Counts. Consultado en: <https://everycasualty.org/who-has-been-killed-in-gaza-two-experts-examine-the-data/>.
- Sayegh, N. (2023). Cómo Israel utiliza el biopoder y la necropolítica para controlar los cuerpos palestinos, *The New Arab*. Consultado en: <https://www.newarab.com/features/how-israel-uses-biopower-and-necropolitics-act-war>.
- Thomas, M., Horton, J. y Benedict, G. (01 de marzo de 2024). *Análisis BBC: ¿Ha matado Israel realmente a 10.000 combatientes de Hamas?* BBC. Consultado en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/c1w1ee3qnz8o>.
- Villalobos, C. (2022). La necropolítica y el poder soberano, el nuevo horizonte de la muerte en el contexto contemporáneo, Chile, Universidad Academia. Consultado en: <https://bibliotecadigital.academia.cl/server/api/core/bitstreams/b29610ac-ffa5-440a-a553-191ac6287ba4/content>.

